

## RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-046-2020

**MGS. ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO**  
**DIRECTOR GENERAL**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, establece que la gestión de riesgos, que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley; y que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;
- Que,** el literal d) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo;



- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;
- Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;
- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, estipula que se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado, señalando que un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas; y que, un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento Ibidem, determina que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuyas competencias comprende, entre otras: Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y, adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SRR-2020-0071-M, de 12 de marzo de 2020, el Ing. Luis Rosero Castillo, Subsecretario de Reducción de Riesgos, solicitó a la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, oficializar el “Glosario de Términos Asociado a la Gestión de Riesgo de Desastres”, elaborado por la Dirección de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1048, de 11 de mayo de 2020, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Rommel Salazar Cedeño, como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

**Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SRR-2020-0137-M, de 18 de junio de 2020, el Ing. Luis Rosero Castillo, Subsecretario de Reducción de Riesgos, solicita al Mgs. Rommel Salazar Cedeño, Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizar la oficialización del documento mencionado a través de la respectiva Resolución y derogar la Resolución No. SGR-056-2018, en la cual se oficializó la primera versión del "Glosario de términos de Gestión de Riesgos de Desastres -Guía de consulta";

**Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SNGRE-2020-0413-M, de 30 de junio de 2020, el Mgs. Rommel Salazar Cedeño, Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en atención al memorando SNGRE-SRR-2020-0137-M, emite la autorización para la oficialización del "GLOSARIO DE TÉRMINOS ASOCIADO A LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES";

**Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SRR-2020-0147-M, el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Subsecretario de Reducción de Riesgos, solicita a la Abg. Nancy Cristina Romero Mena, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, realizar la oficialización del documento mencionado a través de la respectiva Resolución y derogar la Resolución No. SGR-056-2018, en la cual se oficializó la primera versión del "Glosario de términos de Gestión de Riesgos de Desastres -Guía de consulta";

**Que,** para continuar trabajando de manera articulada, transversal, holística y con un enfoque prospectivo en el fortalecimiento de las políticas públicas en materia de gestión de riesgos y emergencias, con todos los actores del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos, es necesario oficializar el "Glosario de Términos Asociado a la Gestión de Riesgo de Desastres", cuya importancia resalta en impulsar el uso de términos su aplicación desde la reducción, preparación, respuesta y recuperación, de los efectos que causan las emergencias o el impacto del evento peligroso que sobrepasa nuestro nivel de respuesta al cual denominamos desastre dentro del territorio; En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** el contenido del "Glosario de Términos Asociado a la Gestión de Riesgo de Desastres", elaborado por la Dirección de Políticas y Estándares de este Servicio Nacional.

**Artículo 2.- APROBAR e INSTITUCIONALIZAR** en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, el Glosario de Términos Asociado a la Gestión de Riesgo de Desastres.



**Artículo 3.- DISPONER** a todos los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, en virtud de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, la aplicación del "Glosario de Términos Asociados a la Gestión de Riesgos de Desastres", oficializado mediante la presente resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Desarrollo de Capacidades, realice la difusión del precitado Glosario a las Coordinaciones Zonales de esta institución.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a las Coordinaciones Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, para que, a través de las Unidades de Gestión de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades, realice la difusión y socialización a los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

**Artículo 6.- DISPONER** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, socializar con todas las áreas de esta institución, el "Glosario de Términos Asociados a la Gestión de Riesgos de Desastres", que se oficializa y que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación de esta resolución en el Registro Oficial.

**Artículo 7.- DEROGAR** la Resolución Nro. SGR-056-2018, de 04 de junio de 2018, mediante la cual se oficializó la primera versión del "Glosario de Términos de Gestión de Riesgos de Desastres-Guía de consulta".

**Artículo 8.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Dada y firmada en el Despacho del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el cantón Samborondón, en el cantón Samborondón, el 14 de julio de 2020.

Publíquese, socialícese y cúmplase.

**Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**